

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

"2023. AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

Aguascalientes, Ags., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la "**Adquisición de 131 obras en la técnica de Papiropoda (111 piezas bajo el título de "Detalle del Templo de San Antonio" y 20 piezas bajo el título de "Nuestros Benefactores Intemporales")**", requerido por la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la Gobernadora del Estado de Aguascalientes, se solicita se realice por medio de Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la Gobernadora del Estado de Aguascalientes, se solicita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes mediante oficio número SEPART/351-1/2023, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, autorizar la excepción y realizar la Adjudicación Directa por Excepción para la "**Adquisición de 131 obras en la técnica de Papiropoda (111 piezas bajo el título de "Detalle del Templo de San Antonio" y 20 piezas bajo el título de "Nuestros Benefactores Intemporales")**", toda vez que derivado de la investigación de mercado determinó que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor "**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**" lo anterior de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RB/0000599/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) por un importe de **\$370,968.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL**

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente, autorizada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto de la “Adquisición de 131 obras en la técnica de Papiropoda (111 piezas bajo el título de “Detalle del Templo de San Antonio” y 20 piezas bajo el título de “Nuestros Benefactores Intemporales”)”, misma que se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 599 :RB/0000599/2023

03	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO				
0302	SECRETARÍA PARTICULAR	Fecha	Hora				
030201	OFICINA DEL SECRETARIO PARTICULAR	jue. 06/07/2023	15:21:57				
Origen del Recurso	GA	Validación de Presupuesto	mié. 23/08/2023 13:25:53				
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN						
Clave Art	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	38501 : Gastos de representación						
	385010079	111.00	PIEZA	\$ 1,800.00	\$ 199,800.00	\$ 31,968.00	\$ 231,768.00
	Descripción						
	CUADRO						
	CUADRO DE PAPIROPODA						
	OBRES EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMÉRICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMÉRICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 28CM LARGO POR 19CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 34CM DE LARGO POR 28 CM DE ALTO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 27CM DE LARGO POR 20 CM DE ALTO CON UN GROSOR DE .5CM, BAJO EL TÍTULO DE ‘DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO’.						
	TIEMPO DE ENTREGA:	60 DÍAS NATURALES UNA VEZ ADJUDICADA Y NOTIFICADA LA COMPRA					
	GARANTÍA:	30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS					
	TIEMPO DE REPOSICIÓN:	2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO					
	CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS NATURALES TRAS ENTREGAR LA FACTURA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTRE REQUERENTE.					
	LUGAR DE ENTREGA:	EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SEPART UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS					
	111.00		\$1,800.00	\$199,800.00	\$31,968.00	\$231,768.00	030201-00332-38501-1-11101
2	38501 : Gastos de representación						
	385010088	20.00	PIEZA	\$ 0,000.00	\$ 120,000.00	\$ 19,200.00	\$ 139,200.00
	Descripción						
	CUADRO DE PAPIROPODA:						
	CUADRO DE PAPIROPODA:						
	OBRES EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMÉRICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMÉRICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 72CM LARGO POR 16CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 1.20 M DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 75CM DE LARGO POR 19 CM DE ANCHO CON UN GROSOR DE .5CM, BAJO EL TÍTULO DE ‘NUESTROS BENEFACTORES INTEMPORALES’.						
	TIEMPO DE ENTREGA:	60 DÍAS NATURALES UNA VEZ ADJUDICADA Y NOTIFICADA LA COMPRA					
	GARANTÍA:	30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS					
	TIEMPO DE REPOSICIÓN:	2 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO					
	CONDICIONES DE PAGO:	20 DÍAS NATURALES TRAS ENTREGAR LA FACTURA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTRE REQUERENTE.					
	LUGAR DE ENTREGA:	EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SEPART UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS					
	20.00		\$6,000.00	\$120,000.00	\$19,200.00	\$139,200.00	030201-00332-38501-1-11101

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 599 :RB/0000599/2023

03	DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
0302	SECRETARÍA PARTICULAR			
030201	OFICINA DEL SECRETARIO PARTICULAR			
Origen del Recurso	GA			
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal
				IVÁ
				Importe Neto
				Clave
		Total	\$370,968.00	

Justificación de la Requisición:

ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA PARA FOMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DISTINTAS PERSONALIDADES Y PROMOVER ARTISTAS LOCALES. REGISTRO INDAUTOR DE LA OBRA "DETALLE DE TEMPLO DE SAN ANTONIO" #03-2010-043012125801-01 Y EL REGISTRO INDAUTOR DE LA OBRA "NUESTROS BENEFACTORES INTemporales" #03-2017-072712075300-01

Lugar de Entrega:

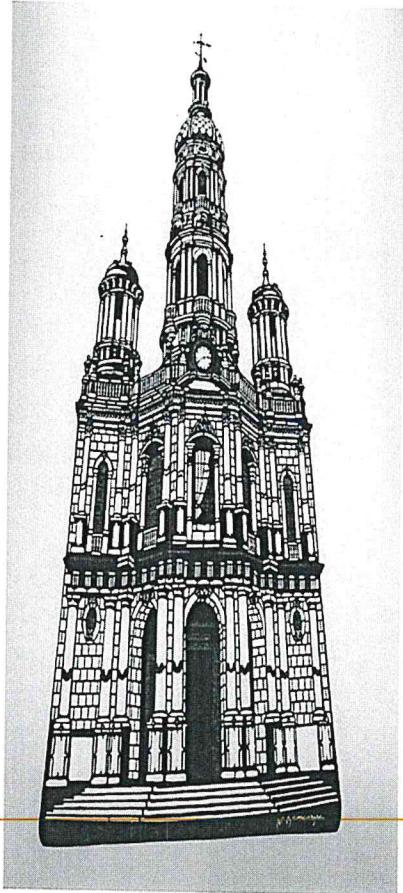
EN LAS OFICINAS DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA PARTICULAR, UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA SIN ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HRS.
Responsable de Recepción:LIC. ANABEL CASTILLEJOS GUTIERREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA PARTICULAR DE LA GOBERNADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES
Teléfono:4499102000-8012

Tiempo de Entrega: 5 Días Naturales

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

ANEXO 1

Detalle del templo de San Antonio



6

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

ANEXO 2

NUESTROS BENEFECTORES INTEMPORALES

(6)



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

3. Se adjunta a la requisición de compra con número **RB/0000599/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para contratación.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **SEPART/351-1/2023**, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Carlos de Alba Salas, en su carácter de Secretario Particular de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de contratación de los bienes, de fecha de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Carlos de Alba Salas, en su carácter de Secretario Particular de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización del proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.
6. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y manifiesto en materia de seguridad social respecto del proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.
7. Exclusividad.
8. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para contratación.

Confidencial		Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.			
FECHA DE ELABORACIÓN:	23/08/2023	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	RB/000599/23	RECIBIDO	
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA AUTORIZADA	23/08/2023	31 AGO 2023	
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. SECRETARIA PARTICULAR	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL	HORA	12:45
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:	si () no aplica (X)	RECIBIDO	
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA PARA FOMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO EL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DISTINTAS PERSONALIDADES.	REGISTRO INDUTOR DE LA OBRA "DETALLE DE TEMPLO DE SAN ANTONIO" #03-2010-043012125801-01 Y EL REGISTRO INDUTOR DE LA OBRA "NUESTROS BENEFACTORES INTemporales" #03-2017-072712075300-01	Dicha selección de obras realizadas a través de la técnica "papirofoda" fueron en total 111 piezas bajo el título de "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO" y 20 piezas bajo el título de "NUESTROS BENEFACTORES INTemporales". Dicha selección de obras en esta específica técnica surge con el objetivo de dar un obsequio por parte de la C. GOBERNADORA A PERSONALIDADES" E INVITADOS ESPECIALES QUE VISITEN EL ESTADO. ASÍ MISMO, LA IMPORTANCIA DE LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, RESALTA LA CARACTÉRISTICA DE ELEMENTOS VISUALES ALUSIVOS A NUESTRO ESTADO, LOS CUALES AL SER MOTIVO DE OBSEQUIO, CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN PRINCIPALMENTE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA, TODA VEZ QUE, SE HA CONVERTIDO EN UN Ícono REPRESENTATIVO DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, GRACIAS AL ARQUITECTO HORACIO REFUGIO REYES RIVAS, ESTE, AL SER UNA CONSTRUCCIÓN EMBLEMÁTICA DESTACADA AL RESTO DE LOS EDIFICIOS EN LA CAPITAL DE ESTE ESTADO DEBIDO A SUS ESTILOS ARQUITECTÓNICOS. ASÍ MISMO, REFERENTE A LO ACONTECIDO EN FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 1811, MIGUEL HIDALGO, IGNACIO ALLENDE Y OTROS CAUDILLOS SE ALIARON EN LA HACIENDA DE SAN ELIAS DE PABELLÓN (HOY PABELLÓN DE HIDALGO), SENDO ESTA HACIENDA LA REPRESENTADA EN ESTA SEGUNDA OBRA. ESTE LUGAR ES CONSIDERADO REPRESENTATIVO PARA NUESTRO ESTADO, TODA VEZ QUE EL 25 DE ENERO DEL AÑO REFERIDO ANTERIORMENTE, SE ES RETIRADO EL MANDO SUPREMO A MIGUEL HIDALGO Y TRANSFERIDO A IGNACIO ALLENDE DE LO ANTERIOR, LA IMPORTANCIA DE LA SELECCIÓN DE ESTE TIPO DE ARTE CONTRIBUYE A ENALTECER LA PRESENCIA DEL ESTADO HACIA EL EXTERIOR DEL MISMO, CON EL OBJETIVO DE BENEFICIAR LAS RELACIONES DE NUESTRO ESTADO A NIVEL LOCAL, FEDERAL E INTERNACIONAL, OTORGANDO UN RECUERDO ALUSIVO AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$370,968.00

Ju P

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES



--	--	--	--

ADMINISTRATIVO DE LA
DEPENDENCIA O ENTIDAD

LIC. ANABEL CASTILLEJOS GÚTIERREZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA
SEPART

TITULAR DE LA DEPENDENCIA
O ENTIDAD

LIC. CARLOS DE ALBA SALAS
SECRETARIO PARTICULAR DE LA C.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

Jn

G

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RB/0000599/2023

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 6 JULIO 2023

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana promedio

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional internacional

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional internacional *



*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad otros explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si no NACIONAL si no , CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si no

No De Proveedor Inserto (A)	No De Petida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a suministrar (4)	Origen del bien, Nacional e Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3 (8)	Precio sin IVA (9)
PR00301	1	VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMÉRICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIERRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIERRA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMÉRICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 26CM LARGO POR 19CM DE ANCHO, ENMARCARON EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 34CM DE LARGO POR 28 CM DE ALTO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 27CM DE LARGO POR 20 CM DE ALTO CON UN GROSOR DE .5CM, BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".	SI	111	NACIONAL				\$1,800.00
PR00301	2	VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMÉRICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIERRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIERRA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMÉRICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 72CM LARGO POR 16CM DE ANCHO, ENMARCARON EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 1.20 M DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 75CM DE LARGO POR 39 CM DE ANCHO CON UN GROSOR DE .5CM , BAJO EL TÍTULO DE "NUESTROS BENEFICIOS INTEMPORALES".	SI	20	NACIONAL				\$5,000.00

ES EL ÚNICO PROVEEDOR CON DERECHOS DE AUTOR Y CON ESTÁ TÉCNICA LLAMADA PAPIROPODA.

NOTA: No se puede señalar el método utilizado ya que el proveedor es el único oferente del mercado por tratarse de obras de arte y derechos de autor

LIC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

LIC. ANA ELENA CASTILLEJOS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

3.- Oficio número SEPART/351-1/2023, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Carlos de Alba Salas, en su carácter de Secretario Particular de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes.



Aguascalientes, Ags., a 23 de agosto de 2023
Oficio Número: SEPART/351-1/2023

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
P R E S E N T E



Tengo a bien solicitarle Atentamente iniciar el proceso para la adquisición de 131 Obras de Papiroponda (111 piezas bajo el título de "Detalle del Templo de San Antonio" y 20 piezas bajo el título de "Nuestros Benefactores Intemporales") de la autoría del maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez esto con el propósito tanto de promover la obra plástica de este artista hidrocáldito y para brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas de la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la Entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 63 fracción I de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios, que a la letra dice:

Artículo 63.- se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstas en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Precepto legal que señala la posibilidad de adquirir por Adjudicación Directa por Excepción, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado solo existe un posible oferente el contrato solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte y por la titularidad de derechos de autor.



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.



Esto en la inteligencia de que en el mercado solo existe un posible oferente dado que no se tiene conocimiento que algún otro artista domine la técnica de la Papiroponda, que sin previo trazo con unas tijeras y hojas de papel América, únicamente con recortes realiza elaboradas obras de arte, siendo que el maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, comenzó a desarrollarla desde la edad de 5 años y actualmente ha realizado diversas obras desde hace más de 30 años y a pesar que ha intentado transmitir su arte, ni su hijo o sus nietos han heredado su habilidad, igualmente dando clases en la casa de la cultura en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no consiguió encontrar que ninguno de sus alumnos pudieran hacer las obras y trazar De antemano el dibujo.

Por otra parte, la adquisición solo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, siendo que el maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, artista hidrocálido, cuyos trabajos, trayectoria y obra, le han permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, como el premio Italia "PER L'ARTE" 2000, premio Aguascalientes 2009, de velación de estrella en el Paseo de la fama del c.c. Plaza Patria, Aguascalientes, Aguascalientes 2009, y algunas de sus obras han sido exhibidas en el Museo de Chile y en el Museo Nacional de la muerte.

Así mismo, al tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de derechos de autor vigente, conforme el certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida y le facilita para usar y explotar de manera exclusiva sus obras, bajo el registro de la obra "Detalle de Templo de San Antonio" #03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra "Nuestros Benefactores Intemporales" #03-2017-072712075300-01.

Es así que se actualizan los supuestos referidos de la citada fracción I del Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferente en el mercado, el contrato solo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte y por contar con la titularidad de los derechos de autor.

Como prueba de lo anterior, se adjunta tanto como el certificado de la titularidad de los derechos de autor, como oficio número ICADG-I-458-23, emitido por el Instituto cultural de Aguascalientes reconociendo el talento del Maestro Zamarripa y a sus obras originales con valor artístico que indudablemente meritorio para representar al Estado de Aguascalientes.



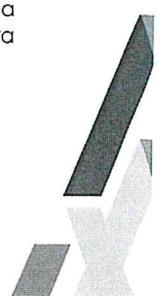
449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.



Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del Artículo 63 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios.

Así mismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por la Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez, Directora General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la Gobernadora del Estado de Aguascalientes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

()

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS DE ALBA SALAS.
SECRETARIO PARTICULAR DE LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



C.C.P. Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez, Directora General de Administración y Servicios
Archivo



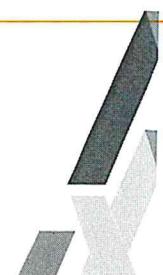
449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro





AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

4.- Justificación de Solicitud de adquisición de los bienes, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Carlos de Alba Salas, en su carácter de Secretario Particular de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA PARTICULAR	CÓDIGO: N/A
	ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	RESPONSABLE: SEPART
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ÁREA QUE GENERA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
		NO. DE OFICIO. SEPART/270/2023

Aguascalientes, Aguascalientes, 23 de Agosto de 2023.

De conformidad con lo señalado por el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la Gobernadora del Estado de Aguascalientes, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 5º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2º, 3º, 5º, 6º letra A, 8º, 9º y 12 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría es que se pretende llevar a cabo la adquisición de 131 obras en la técnica de Papiropoda (111 piezas bajo el título de "Detalle del Templo de San Antonio" y 20 piezas bajo el título de "Nuestros Benefactores Intemporales") para fomentar las relaciones públicas del Gobierno el Estado de Aguascalientes y dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACION:

1.- NORMATIVIDAD JURÍDICA

I.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"Art. 134- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
..."

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro





AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

II.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación."

...

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

IV.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO:

"Artículo 2.- El Gobernador del Estado tendrá adscritas directamente a la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, la Secretaría Particular, la Coordinación General de Comunicación Social y las demás Unidades Administrativas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el presupuesto de egresos e instrumentos jurídicos de creación."

"Artículo 3.- La Secretaría Particular será la encargada de llevar el control y seguimiento de la agenda, información, documentación y acuerdos que sostenga el Titular del Poder Ejecutivo, con la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en términos de las atribuciones y facultades que el presente Reglamento establezca."

"Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento Interior se entenderá por:

- I. *Titular del Poder Ejecutivo: El Gobernador del Estado;*
- II. *Unidades Administrativas: Las mencionadas en el artículo 6º del presente Reglamento;*
- III. *Dependencias: Las que integran la Administración Pública Central, referidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;*
- IV. *Entidades: Las que integran la Administración Pública Paraestatal, reguladas por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;*
- V. *Estado: El Estado de Aguascalientes;*
- VI. *Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de Aguascalientes;*
- VII. *Oficina: La Oficina del Despacho del Gobernador del Estado; y*
- VIII. *Reglamento: El presente Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado."*

"Artículo 6.- Para el despacho de sus atribuciones y facultades el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Oficina, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

A. Secretaría Particular."

"Artículo 8.- La Oficina contará con la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones de conformidad con los manuales de organización y funcionamiento y el presupuesto asignado para tal efecto."

"Artículo 9.- Los Titulares de la Secretaría Particular y Coordinación General de Comunicación Social tendrán las mismas limitantes que tienen los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Asimismo, tendrán las mismas atribuciones comunes que se confieren a los Titulares de las Dependencias centralizadas, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes."



"Artículo 12.- Corresponde al Secretario Particular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

XV. *Impulsar, conjuntamente con los titulares de las Unidades Administrativas incorporadas a la Secretaría Particular, los programas para elevar la calidad de los servicios, mejorar los trámites y optimizar los recursos, en cumplimiento de los lineamientos, normas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;*

XIX. *Autorizar los trámites relativos a la administración de los recursos asignados a la Secretaría Particular y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Servicios, conforme a los lineamientos y normas aplicables;*

XXVIII. *Realizar las demás funciones que conforme al ámbito de su competencia, le encomienda expresamente el Titular del Poder Ejecutivo y demás disposiciones normativas."*

2.- ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo estipulado dentro del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Secretaría Particular cuenta con el objetivo de auxiliar directamente, con funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran en la atención de asuntos de su competencia hacia la C. Gobernadora del Estado.

II.- A raíz de lo anterior, el Secretario Particular cuenta con las facultades necesarias para autorizar los trámites relativos a la administración de los recursos asignados a la Secretaría Particular y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Servicios, conforme a los lineamientos y normas aplicables como lo establece la fracción XIX del artículo 12 del Reglamento Interior del de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

III.- Es por ello que de conformidad con lo estipulado dentro de la fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, la Dirección General de Relaciones Públicas, a cargo del Secretario Particular cuenta con la facultad para opinar respecto de la selección, adquisición y arreglo de artículos diversos que, en el marco de la ley, puede obsequiar el Titular del Poder Ejecutivo a personalidades e invitados especiales que visitan el Estado.

OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

Con la finalidad de mantener dentro del marco normativo las relaciones públicas entre la C. Gobernadora con personalidades e invitados especiales que visiten el Estado de Aguascalientes, es que se requiere realizar la adquisición de artículos diversos que en el marco de la ley pueda obsequiar, tal y como lo marca la fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior cuenta con el objeto de obsequiar dichos artículos seleccionados por esta Secretaría Particular con la facultad referida a lo largo del párrafo anterior, siendo de ello, que dicha selección de obras realizadas a través de la técnica "papiroponda" fueron en total 111 piezas bajo el título de "Detalle del Templo de San Antonio" y 20 piezas bajo el título de "Nuestros Benefactores Intemporales", dicha selección de obras en esta específica técnica surge con el objetivo de dar un obsequio por parte de la C. Gobernadora a personalidades e invitados especiales que visiten el Estado; así mismo, la importancia de la técnica de Papiroponda, resalta la característica de elementos visuales alusivos a nuestro Estado, los cuales, al ser motivo de obsequio, contribuye a la promoción principalmente del templo de San



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Antonio de Padua, toda vez que, se ha convertido en un ícono representativo de la ciudad de Aguascalientes, gracias al arquitecto hidrocáldido Refugio Reyes Rivas, este, al ser una construcción emblemática destacada al resto de los edificios en la capital de este estado debido a sus estilos arquitectónicos; así mismo, referente a lo acontecido en fecha 19 de enero del año 1811, Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y otros caudillos se alojaron en la hacienda de San Blas de Pabellón (hoy Pabellón de Hidalgo, siendo esta hacienda la representada en esta segunda obra). Este lugar es considerado representativo para nuestro Estado, toda vez que, el 25 de enero del año referido anteriormente, le es retirado el mando supremo a Miguel Hidalgo y transferido a Ignacio Allende. De lo anterior, la importancia de la selección de este tipo de arte contribuye a enaltecer la presencia del Estado hacia el exterior del mismo, con el objetivo de beneficiar las relaciones de nuestro estado a nivel local, federal e internacional otorgando un recuerdo alusivo al Estado de Aguascalientes.

4.- DESCRIPCION DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICION:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMERICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMERICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 26CM LARGO POR 19CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 34CM DE LARGO POR 28 CM DE ALTO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 27CM DE LARGO POR 20 CM DE ALTO CON UN GROSOR DE .5CM , BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".	PIEZA	111
2	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMERICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMERICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 72CM LARGO POR 16CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 1.20 M DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 75CM DE LARGO POR 19 CM DE ANCHO CON UN GROSOR DE .5CM , BAJO EL TÍTULO DE "NUESTROS BENEFACTORES INTemporales"	PIEZA	20

5.-TIEMPO, LUGAR DE ENTREGADE LOS BIENES Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS:

Tiempo de Entrega:

60 días naturales a partir de la notificación de adjudicación.

Garantía:

30 días naturales contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

Tiempo de reposición:

02 días naturales después de notificar al proveedor vía telefónica y/o correo electrónico.



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Lugar de Entrega:

En las Oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de la SEPART ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Responsable de la Recepción:

Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez, Directora General de Administración y Servicios de la SEPART, o quien la sustituya en sus funciones.

6.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Previo a la elaboración de la presente justificación, esta Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la Gobernadora del Estado de Aguascalientes, procedió a realizar la investigación de mercado a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 6 fracción IV del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes; Una vez determinada la necesidad de Adquisición de 131 obras en la técnica de papiroponda (111 piezas bajo el título de "Detalle del Templo de San Antonio" y 20 piezas bajo el título de "Nuestros Benefactores Intemporales") para fomentar las relaciones públicas del Gobierno el Estado de Aguascalientes. De la información recabada se realiza la siguiente tabla:

No De Proyecto Pieza (1)	No De Partida (2)	Pronostic (3) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que concorda con el PFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (4)	Precios o cotizaciones aproximadas de calidad y cantidad?	Cantidad de bienes o servicios a adquirir (5)	Opciones bien, servicio o arrendamiento (6)	Precio 1 (7)	Precio 2 (8)	Precio 3 (9)	Precio 4 (10)
PROYECTO 1	VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMERICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIERRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DAIMUTOS CORTES DE TIERRA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMERICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 36CM LARGO POR 19CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 3CM DE LARGO POR 28 CM DE ALTO, PROTEGIDO CON UN VIDRIOS DE 27CM DE LARGO POR 20 CM DE ALTO CON UN GROSOR DE .5CM, BAJO EL TÍTULO "DE DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".	SI	III	NACIONAL					\$1,800.00
PROYECTO 2	VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ	OBRAS EN LA TÉCNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMERICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIERRA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA TRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DAIMUTOS CORTES DE TIERRA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMERICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 72CM LARGO POR 16CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRO DE 12 CM DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO, PROTEGIDO CON UN VIDRIOS DE 35CM DE LARGO POR 19 CM DE ANCHO CON UN GROSOR DE .5CM, BAJO EL TÍTULO DE "NUESTROS BENEFACTORES INTEMPORALES".	SI	20	NACIONAL					\$6,000.00

Por tal motivo la investigación de mercado se desprende que se solicitó cotización al proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ", toda vez que, de conformidad con lo estipulado dentro del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al respetar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, dicho proveedor resultó al ser el cual cuenta con la capacidad de producción, de calidad y de relación al



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

costo del producto, así mismo, cuenta con los derechos de exclusividad ya que es el único que cuenta con los Certificados del Derecho de Autor con registro de la obra "Detalle de Templo de San Antonio" número 03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra "Nuestros Benefactores Intemporales" número 03-2017-072712075300-01; siendo que ambas obras, corresponden a la opinión respecto de la selección por parte de esta Secretaría Particular con la facultad prevista dentro de la fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

Es importante mencionar que el proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que el proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ", proporcionará los bienes en los tiempos establecidos.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO:

El motivo de la adquisición, se basa en la referencia que hacen las obras a lugares emblemáticos y representativos del Estado de Aguascalientes, por lo cual resulta ser la mejor alternativa como presentes para ser obsequiados como atención a los invitados y distintas personalidades que visiten el Estado de Aguascalientes por parte de la C. Gobernadora.

De lo anterior, la técnica de Papiroponda, resulta accesible para el techo presupuestal del año dos mil veintitrés, y a su vez, resalta la característica de elementos visuales alusivos a nuestro Estado, los cuales, al ser motivo de obsequio, contribuye a la promoción principalmente del templo de San Antonio de Padua, toda vez que, se ha convertido en un ícono representativo de la ciudad de Aguascalientes, gracias al arquitecto hidrocáldido Refugio Reyes Rivas, este, al ser una construcción emblemática destacada al resto de los edificios en la capital de este estado debido a sus estilos arquitectónicos; así mismo, referente a lo acontecido en fecha 19 de enero del año 1811, Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y otros caudillos se alojaron en la hacienda de San Blas de Pabellón (hoy Pabellón de Hidalgo, siendo esta hacienda la representada en esta segunda obra). Este lugar es considerado representativo para nuestro Estado, toda vez que, el 25 de enero del año referido anteriormente, le es retirado el mando supremo a Miguel Hidalgo y transferido a Ignacio Allende. De lo anterior, la importancia de la selección de este tipo de arte contribuye a enaltecer la presencia del Estado hacia el exterior del mismo, con el objetivo de beneficiar las relaciones de nuestro estado a nivel local, federal e internacional otorgando un recuerdo alusivo al Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, se considera conveniente el efectuar la adquisición solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto legal que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ", toda vez que, de conformidad con lo estipulado dentro del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al respetar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, dicho proveedor resaltó al ser el cual cuenta con la capacidad de producción, de calidad y de relación al costo del producto, así mismo, cuenta con los derechos de exclusividad ya que es el único que cuenta con los Certificados del Derecho de Autor con registro de la obra "Detalle de Templo de San Antonio" número 03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra "Nuestros Benefactores Intemporales" número 03-2017-072712075300-01; esto de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 fracción XII de la Ley Federal del Derecho de Autor, la cual reconoce este tipo de arte para su protección y su disposición, de manera material e intelectual de dichas obras, siendo que estas, corresponden a la opinión respecto de la selección por parte de esta Secretaría Particular con la facultad prevista dentro de la fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

Asimismo, tomando en cuenta que el autor es toda persona física que crea una obra artística y que los derechos de autor es precisamente el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras artísticas, con la fundamentación referida anteriormente relativo a la Ley Federal del Derecho de Autor en virtud del cual este mismo goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial; el derecho moral consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación y evitar deformaciones o mutilaciones a su obra, entre otras, siendo por tanto inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable; asimismo, el derecho patrimonial consiste en la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma.

8.- MONTO AUTORIZADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la Adquisición de 131 obras en la técnica de papiroponda (111 piezas bajo el título de "Detalle del Templo de San Antonio" y 20 piezas bajo el título de "Nuestros Benefactores Intemporales") es de \$370,968.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente, mediante en la Requisición número RB/0000599/2023.

Forma de pago: En una sola exhibición mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días naturales contra entrega de los bienes, a entera satisfacción del Ente Requiere.

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Razón Social de la Persona Moral/Nombre de la Persona Física:	VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
	
449 000 00 00	 Plaza de la Patria S/N Zona Centro
	www.aguascalientes.gob.mx

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Domicilio calle y número:	Francisco G. Hornedo #229
Colonia: Centro	Delegación o Municipio: Aguascalientes
Código Postal: 20000	Entidad Federativa: Aguascalientes
Teléfono:	449 903 1179
Correo electrónico:	vic_zamarripa@hotmail.com

10.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Con fundamento en los artículos 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número RB/0000599/2023 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ" es quien cuenta con los Certificados del Derecho de Autor con registro de la obra "Detalle de Templo de San Antonio" número 03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra "Nuestros Benefactores Intemporales" número 03-2017-072712075300-01, por lo tanto no es posible llevar a cabo ningún tipo de procedimiento de contratación ya que solo existe un proveedor facultado legalmente para ofrecer el servicio requerido, además que de llevarse a cabo otro procedimiento se generarían gastos relativos a la operatividad, sin mencionar que dicho procedimiento resultaría ocioso.
Eficacia	Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de que la contratación requerida se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ", por actualizarse el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar y ejercer su obra como le plazca conforme a sus intereses y a la función social que posea siempre y cuando, no viole la ley ni cause daños a terceros; además de contar



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx



Plaza de la Patria S/N
Zona Centro

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

	con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la contratación.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RB/0000599/2023, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Al contar el proveedor con los derechos de exclusividad al contar con los Certificados de Derecho de Autor con registro de la obra "Detalle de Templo de San Antonio" número 03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra "Nuestros Benefactores Intemporales" número 03-2017-072712075300-01, y al empatar con la opinión respecto a la selección por parte de esta secretaría particular de conformidad con lo establecido dentro de la fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, siendo de ello que el presente proveedor no cuenta con ventaja alguna, al ser el titular de dichos derechos de autor, los cuales empatan con lo requerido.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ", sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente adquisición fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx

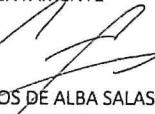


Plaza de la Patria S/N
Zona Centro

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Trasparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet:</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>
--------------	--

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS DE ALBA SALAS
SECRETARIO PARTICULAR DE LA GOBERNADORA

C.P. Anabel Gutiérrez Castillejos. - Directora General de Administración y Servicios.
María Teresa Jiménez Esquivel- Gobernadora del Estado de Aguascalientes



449 000 00 00



www.aguascalientes.gob.mx

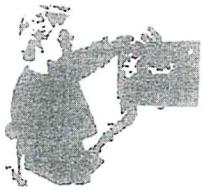


Plaza de la Patria S/N
Zona Centro



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

5.- Cotización del proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ"



VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ

COTIZACIÓN

Aguascalientes, Aguascalientes, 21 de Junio de 2023.

G

Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez
Directora General de Administración y Servicios
Oficina del Despacho de la Gobernadora del Estado
Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/N, Zona Centro,
C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Por medio de la presente, me permito cotizarle la siguiente obra elaborada en la técnica de papiroponda:

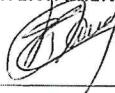
CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
111	PZAS	OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMERICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA IRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMERICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 26CM LARGO POR 19CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRA DE 34CM DE LARGO POR 28 CM DE ALTO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 37CM DE LARGO POR 20 CM DE ALTO CON UN GROSOR DE .5CM , BAJO EL TÍTULO DE "DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO".	\$ 1,800.00	\$ 199,800.00
20	PZAS	OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA, REALIZADA EN PAPEL AMERICA COLOR NEGRO CALADO Y CORTADO CON TIJERA, INICIANDO EL CORTE Y CALADO POR EL ANVERSO DE LA HOJA, SIN QUE EXISTA IRAZO PREVIO, COMO PRODUCTO DE UNA MULTITUD DE DIMINUTOS CORTES DE TIJERA DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA, SOBRE UN FONDO DE PAPEL AMERICA COLOR BLANCO CON UNA MEDIDA DE 72CM LARGO POR 16CM DE ANCHO, ENMARCADO EN UN MARCO DE MADERA NEGRA DE 1.20 M DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO, PROTEGIDO CON UN VIDRIO DE 75CM DE LARGO POR 19 CM DE ANCHO CON UN GROSOR DE .5CM . BAJO EL TÍTULO DE "NUESTROS BENEFICIAORES INTENPORALES".	\$ 6,000.00	\$ 120,000.00
		SUBTOTAL	\$ 319,800.00	
		IVA	\$ 51,168.00	
		TOTAL	\$ 370,968.00	

Notas:

- **Tiempo de entrega:** 60 días naturales una vez adjudicada y notificada la compra .
- **Garantía:** 30 días naturales contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.
- **Tiempo de reposición:** 2 días naturales posteriores a la notificación al proveedor vía telefónica y/o correo electrónico.
- **Vigencia de la cotización:** 90 días naturales
- **Condiciones de pago:** 20 días naturales tras entregar la factura en una sola exhibición, contra entrega de los bienes a entera satisfacción del ente requirente.
- **Lugar de entrega:** En las Oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de la SEPART ubicados en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Agradezco sus atenciones, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
ZAAV440728M15

Francisco G. Hornero No. 229, C. P. 20000 Aguascalientes, Ags., México

Estudio 916-28-95 Celular 044-449-903-11-79

vic_zamarripa@hotmail.com victor_zamarripa@victorzamarripa.com www.victorzamarripa.com



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

6.- Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y manifiesto en materia de Seguridad Social, respecto del proveedor “VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ”

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

23NC5959494

Clave R.F.C.

ZAAV440728M15

Nombre, Denominación o Razón social

VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de agosto de 2023, a las 12:09 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original
||ZAAV440728M15|23NC5959494|08-08-2023|P||0000108888880000031||

Sello Digital

ew3rxZc1NORHk/LqILiyX0xVU9vYOZIGEkgoBlFHigTCM6hY8vtC703Hp0uaPT9PiIn6nqeuxNxNerZyp7HANRwtA
4JjMPETAyv1zPqMKL9EBEEAQAA0wUpBUmF7KzwdrulIbEVVwdwgVnvl+ZDXoMGm05/z6/avfJl3aJLijMSItl
KA49sPTPz1NLHygLdc/svUY9fbnJEM2M/3CrNs6uOl9wl9UP5UJSVs7Q3owDjRavJyKXa7+HdDvoVumxlyfsDe
Ao9JqXsVhi010GyD13NmFm5FIIpcrS6qlQM5XMAAoQm7FjZWtKKK9cBcUnkllohqZolDHElw=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||ZAAV440728M15|23NC5959494|08-08-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ew3rxZc1NORHk/LqILiyX0xVU9vYOZIGEkgoBlFHigTCM6hY8vtC703Hp0UaPT9PIHn6nqgeuSxNerZyp7HANRwta
4JjMPETAyY1zPqMKL9EBEEAQAI0vUpBUnF7KzwdrulBEVVdwtgVn/vt+ZDXoMGM05/z6/avfJil3aJXLijMSftl
KA49sPTPz1NLHyglLdc/sv7UY9bnJEM2M/I3CrNs6u0lwI9UP5JJSVs7Q3owDjRaviJyKXa7+HaDvoVumxlylsDe
Ao9JqXsWhi0l0GyDi3NmFm5FlfPcrS6qlQM5XMAAoQm7FjZVtKKK9cBcUnklohq/ZoIDHElw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

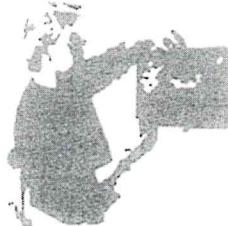


Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ



Fecha: 04 de agosto de 2023.

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

(Signature)

El que suscribe manifiesto bajo protesta de decir verdad que NO cuento con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tengo trabajador alguno a mi cargo, ya que personalmente soy quien fabrica mis obras.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, no estoy obligado contar con dicho registro.

ATENTAMENTE



VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
R.F.C. ZAAV440728M15

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 08 de agosto de 2023

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES No. 112706/2023

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha martes, 08 de agosto de 2023, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: VICTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFEREZ
Registro Federal de Contribuyentes: ZAAV440728M15

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 08 de agosto de 2023, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 112706 || ZAAV440728M15 || opinión positiva || 08/08/2023 12:13:20 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIQAzADAgEAMII+gYJKcZlhvcNAGcCeIINGzCCDecGAQMxDzANBgIhgkBZOMEAgEFADCAiEGCyq
GSib3DQEJEAEEoiICEASCAGwwggIIAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBgIhgkBZOMEAgEFAAQgNpv0
Ew2YKPY4PboHle89w6MwuYSd4u6J43Tl1johICAxSkwBgPMjAyMzA4MDgxNzE0MjVaAggwkwas+3
OnUKCCAaOkggGMIIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgvNVBAgMDkFHvU



449 010 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Oto. # 102
Av. Alamedas Col. del Trabajo CP 20100



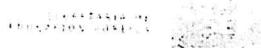
AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

7.- Exclusividad.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor



Para los efectos de los artículos 13, 14 fracción II, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL

TITULO: DETALLE DEL TEMPLO DE SAN ANTONIO

RAMA: DISEÑO GRAFICO

TITULAR: ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL

El presente certificado se expide con fundamento en el artículo 9º fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional del derecho de Autor.

De conformidad con el artículo 14 fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado no ampara el aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en esta obra.

L.F.D.A.- Artículo 168.- Las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Número de Registro: 03-2010-043012125801-01

Méjico D.F., a 19 de mayo de 2010

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

RUBÉN MALDONADO GARIBAY

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL
TITULO: NUESTROS BENEFACTORES INTEMPORALES
RAMA: CARACTER PLASTICO
TITULAR: ZAMARRIPA ALFEREZ VICTOR MANUEL

Con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley Federal del Derecho de Autor, las obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

Con fundamento en el artículo 237 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los afectados por los actos y resoluciones emitidos por el Instituto que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión en los términos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, corresponde al Director del Registro del Derecho de Autor expedir los certificados de registro de las obras que establece la Ley y su Reglamento, así como determinar la rama en que deberán registrarse las obras que por su analogía puedan considerarse literarias o artísticas.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3º de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original carácter plástico.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracciones I y III de la Ley Federal del Derecho de Autor, no es objeto de protección como derecho de autor: las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo; los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2017-072712075300-01

03-2017-072712075300-01

Página 1 de 2

CULTURA

INDAUTOR

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

La presente firma ampara el registro número: 03-2017-072712075300-01

México D.F., a 28 de julio de 2017

SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE OBRAS Y CONTRATOS

DANIEL RAMOS LOPEZ



G

Página 2 de 2

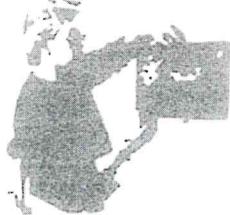
CULTURA

 INDAUTOR

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

8.- Carta de no conflicto de intereses del proveedor "VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ".

VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ



Fecha: 01 de Agosto de 2023.

Del conflicto de interés.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

Por medio del presente el suscrito **VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**, procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"**Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y
(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

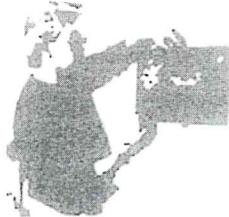
"**Artículo 36.-** Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)

Hornedo No. 229, C. P. 20000 Aguascalientes, Ags., México
Estudio 916-28-95 Celular 044-449-903-11-79

vic_zamarripa@hotmail.com victor_zamarripa@victorzamarripa.com www.victorzamarripa.com

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

VÍCTOR M. ZAMARRIPA ALFÉREZ



(Signature)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;
(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el suscripto interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollaran y autorizaran el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollaran y autorizaran el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscripto por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ
R.F.C. ZAAV440728M15

Hornedo No. 229, C. P. 20000 Aguascalientes, Ags., México
Estudio 916-28-95 Celular 044-449-903-11-79

vic_zamarripa@hotmail.com victor_zamarripa@victorzamarripa.com www.victorzamarripa.com

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo la adquisición a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción la “Adquisición de 131 obras en la técnica de papiropoda (111 piezas bajo el título de “Detalle del Templo de San Antonio” y 20 piezas bajo el título de “Nuestros Benefactores Intemporales”)” de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en sus artículos: 2º, 3º, 4º, 5º, 21 y 22 fracciones II, XII, XIII y XXVII establece lo siguiente:

“Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 3º. El lenguaje empleado en la presente Ley no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente que no genera diferencia alguna entre mujeres y hombres.”

“Artículo 4º. - Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.”

“Artículo 5º. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

...

“Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

(F)

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.”

“Artículo 21. Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.”

“Artículo 22.- Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

...

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

...

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;"

...

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

El Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, en sus artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 12 fracciones XV, XIX, y XXVIII y 15 fracción V establece lo siguiente:

"Artículo 2.- El Gobernador del Estado tendrá adscritas directamente a la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, la Secretaría Particular, la Coordinación General de Comunicación Social y las demás Unidades Administrativas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el presupuesto de egresos e instrumentos jurídicos de creación."

(C)

"Artículo 3.- La Secretaría Particular será la encargada de llevar el control y seguimiento de la agenda, información, documentación y acuerdos que sostenga el Titular del Poder Ejecutivo, con la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en términos de las atribuciones y facultades que el presente Reglamento establezca."

"Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento Interior se entenderá por:

- I. Titular del Poder Ejecutivo: El Gobernador del Estado;
- II. Unidades Administrativas: Las mencionadas en el artículo 6º del presente Reglamento;
- III. Dependencias: Las que integran la Administración Pública Central, referidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- IV. Entidades: Las que integran la Administración Pública Paraestatal, reguladas por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;
- V. Estado: El Estado de Aguascalientes;
- VI. Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de Aguascalientes;
- VII. Oficina: La Oficina del Despacho del Gobernador del Estado; y
- VIII. Reglamento: El presente Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado."

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

"Artículo 6.- Para el despacho de sus atribuciones y facultades el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Oficina, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

A. *Secretaría Particular."*

"Artículo 8.- La Oficina contará con la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones de conformidad con los manuales de organización y funcionamiento y el presupuesto asignado para tal efecto."

"Artículo 9.- Los Titulares de la Secretaría Particular y Coordinación General de Comunicación Social tendrán las mismas limitantes que tienen los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Asimismo, tendrán las mismas atribuciones comunes que se confieren a los Titulares de las Dependencias centralizadas, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes."

C

"Artículo 12.- Corresponde al Secretario Particular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...

XV. Impulsar, conjuntamente con los titulares de las Unidades Administrativas incorporadas a la Secretaría Particular, los programas para elevar la calidad de los servicios, mejorar los trámites y optimizar los recursos, en cumplimiento de los lineamientos, normas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

XIX. Autorizar los trámites relativos a la administración de los recursos asignados a la Secretaría Particular y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Administración y Servicios, conforme a los lineamientos y normas aplicables;

XXVIII. Realizar las demás funciones que conforme al ámbito de su competencia, le encomiende expresamente el Titular del Poder Ejecutivo y demás disposiciones normativas."

...

"Artículo 15.- Al Director General de Relaciones Públicas le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

...



AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

V. Opinar respecto de la selección, adquisición y arreglo de artículos diversos que en el marco de la ley, puede obsequiar el Titular del Poder Ejecutivo a personalidades e invitados especiales que visitan el Estado;"

Con base en los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido a los ordenamientos, podemos constatar que esta Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes, es la encargada de llevar el control y seguimiento de la agenda, información, documentación y acuerdos que sostenga el Titular del Poder Ejecutivo, con la ciudadanía, dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

Así mismo esta será la encargada de auxiliarle directamente, con funciones de apoyo técnico, asesoría y coordinación que se requieran en la atención de asuntos de su competencia. Tendrá adscritas directamente la Secretaría Particular y las demás Unidades Administrativas que se determinen, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, los instrumentos jurídicos de creación y las demás disposiciones que al efecto se emitan.

Es por ello que de conformidad con lo estipulado dentro de la fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, la Dirección General de Relaciones Públicas, a cargo del Secretario Particular cuenta con la facultad para opinar respecto de la selección, adquisición y arreglo de artículos diversos que, en el marco de la ley, puede obsequiar el Titular del Poder Ejecutivo a personalidades e invitados especiales que visitan el Estado.

II. Que de conformidad con lo asentado en el oficio número SEPART/351-1/2023, de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Carlos de Alba Salas, Secretario Particular de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación para la “Adquisición de 131 obras en la técnica de papiropoda (111 piezas bajo el título de “Detalle del Templo de San Antonio” y 20 piezas bajo el título de “Nuestros Benefactores Intemporales”)”, debe de realizarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

Tengo a bien solicitarle Atentamente iniciar el proceso para la adquisición de 131 Obras de Papiropoda (111 piezas bajo el título de “Detalle del Templo de San Antonio” y 20 piezas bajo el título de “Nuestros Benefactores Intemporales”) de la autoría del maestro Víctor Manuel Zamarripa

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Alférez esto con el propósito tanto de promover la obra plástica de este artista hidrocálido y para brindar atenciones a distintas personalidades, para fomentar las relaciones públicas de la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, actos que se traducen en una estrategia coordinada y sostenida de largo plazo que tienen como objetivo principal fortalecer los vínculos con los distintos actores públicos, para dar pie a la consecución de proyectos que promuevan el desarrollo de la Entidad.

Solicitado lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 63 fracción I de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios, que a la letra dice:

Artículo 63.- se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstas en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

(C)

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Precepto legal que señala la posibilidad de adquirir por Adjudicación Directa por Excepción, es decir, sin someterse a los procedimientos previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como lo es el caso, cuando en el mercado solo exista un posible oferente el contrato solamente se pueda celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte y por la titularidad de derechos de autor.

Esto en la inteligencia de que en el mercado solo existe un posible oferente dado que no se tiene conocimiento que algún otro artista domine la técnica de la Papiropoda, que sin previo trazo con unas tijeras y hojas de papel América, únicamente con recortes realiza elaboradas obras de arte, siendo que el maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, comenzó a desarrollarla desde la edad de 5 años y actualmente ha realizado diversas obras desde hace más de 30 años y a pesar que ha intentado transmitir su arte, ni su hijo o sus nietos han heredado su habilidad, igualmente dando clases en la casa de la cultura en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, no consiguió encontrar que ninguno de sus alumnos pudieran hacer las obras y trazar De antemano el dibujo. Por otra parte, la adquisición solo se puede celebrar con una determinada persona por tratarse de obras de arte, siendo que el maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, artista hidrocálido, cuyos trabajos, trayectoria y obra, le han permitido obtener reconocimiento nacional e internacional, como el premio Italia "PER L'ARTE" 2000, premio Aguascalientes 2009, de velación de estrella en el Paseo de la fama del c.c. Plaza Patria, Aguascalientes, Aguascalientes 2009, y algunas de sus obras han sido exhibidas en el Museo de Chile y en el Museo Nacional de la Muerte.

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Así mismo, al tratarse de la titularidad de derechos de autor, de conformidad con los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169 y 209 fracción III de la Ley Federal de derechos de autor vigente, conforme el certificado emitido por el Registro Público de Derechos de Autor, se hace constar que la obra está protegida y le faculta para usar y explotar de manera exclusiva sus obras, bajo el registro de la obra "Detalle de Templo de San Antonio" #03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra "Nuestros Benefactores Intemporales" #03-2017-072712075300-01.

Es así que se actualizan los supuestos referidos de la citada fracción I del Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Aguascalientes y sus Municipios, a fin de que se exceptúe el procedimiento de compra, por tratarse de un único oferente en el mercado, el contrato solo puede celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte y por contar con la titularidad de los derechos de autor.

Como prueba de lo anterior, se adjunta tanto como el certificado de la titularidad de los derechos de autor, como oficio número ICADG-I-458-23, emitido por el Instituto cultural de Aguascalientes reconociendo el talento del Maestro Zamarripa y a sus obras originales con valor artístico que indudablemente meritorio para representar al Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que el maestro Víctor Manuel Zamarripa Alférez, es el único proveedor con el que se puede llevar a cabo la adquisición requerida, conforme a la multicitada fracción I del Artículo 63 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios.

Así mismo, se determina que el seguimiento a los trabajos a desempeñar se llevará a cabo por la Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez, Directora General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la Gobernadora del Estado de Aguascalientes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

..." (SE REPRODUCE)

Según lo expuesto en el oficio antes transscrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que dicha adquisición solo puede llevarse a cabo con el proveedor "**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**", por tratarse de obras de arte, esto de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 fracción XIII de la Ley Federal del Derecho de Autor, la cual reconoce este tipo de arte para su protección y su disposición, de manera material e intelectual de dichas obras, así mismo, cuenta con los derechos de exclusividad ya que es el único que cuenta con los Certificados del Derecho de Autor con registro de la obra "Detalle de Templo de San Antonio" número 03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra "Nuestros Benefactores Intemporales" número 03-2017-072712075300-01; siendo que estas, corresponden a la opinión respecto de la selección por parte

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

de esta Secretaría Particular con la facultad prevista dentro de la fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado.

Asimismo, tomando en cuenta que el autor es toda persona física que crea una obra artística y que los derechos de autor es precisamente el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras artísticas, con la fundamentación referida anteriormente relativo a la Ley Federal del Derecho de Autor en virtud del cual este mismo goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial; el derecho moral consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación y evitar deformaciones o mutilaciones a su obra, entre otras, siendo por tanto inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable; asimismo, el derecho patrimonial consiste en la facultad que tiene el autor para explotar por sí mismo su obra, así como para autorizar o prohibir a terceros dicha explotación en cualquier forma.

C

III. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al actualizar se el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
-----------------	---

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

	<p>Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor “VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ” es quien cuenta con los Certificados del Derecho de Autor con registro de la obra “Detalle de Templo de San Antonio” número 03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra “Nuestros Benefactores Intemporales” número 03-2017-072712075300-01, por lo tanto no es posible llevar a cabo ningún tipo de procedimiento de contratación ya que solo existe un proveedor facultado legalmente para ofertar el servicio requerido, además que de llevarse a cabo otro procedimiento se generarían gastos relativos a la operatividad, sin mencionar que dicho procedimiento resultaría ocioso.</p>
Eficacia	<p>Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de que la contratación requerida se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor “VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ”, por actualizarse el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, tiene el derecho moral y económico llamado derecho patrimonial para explotar y ejercer su obra como le plazca conforme a sus intereses y a la función social que posea siempre y cuando, no viole la ley ni cause daños a terceros; además de contar con una vasta experiencia en el ramo para realizar el trabajo objeto de la contratación.</p>
Eficiencia	<p>Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RB/0000599/2023, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

Imparcialidad	Al contar el proveedor con los derechos de exclusividad al contar con los Certificados de Derecho de Autor con registro de la obra "Detalle de Templo de San Antonio" número 03-2010-043012125801-01 y el registro de la obra "Nuestros Benefactores Intemporales" número 03-2017-072712075300-01, y al empatar con la opinión respecto a la selección por parte de esta secretaría particular de conformidad con lo establecido dentro de la fracción V del artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, siendo de ello que el presente proveedor no cuenta con ventaja alguna, al ser el titular de dichos derechos de autor, los cuales empatan con lo requerido.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor " VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ ", sin que existan registros al respecto. Por lo que los Servidores Públicos que participan en la presente adquisición fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Trasparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la recepción, coordinación y supervisión de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en al artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, la “**Adquisición de 131 obras en la técnica de Papiropoda (111 piezas bajo el título de “Detalle del Templo de San Antonio” y 20 piezas bajo el título de “Nuestros Benefactores Intemporales”)**”, requerido por la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de la “**Adquisición de 131 obras en la técnica de Papiropoda (111 piezas bajo el título de “Detalle del Templo de San Antonio” y 20 piezas bajo el título de “Nuestros Benefactores Intemporales”)**”, requerido por la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la

AD-13-ADQUISICIÓN DE OBRAS EN LA TECNICA DE PAPIROPODA.

C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RB/0000599/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**).

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la “**Adquisición de 131 obras en la técnica de Papiropoda (111 piezas bajo el título de “Detalle del Templo de San Antonio” y 20 piezas bajo el título de “Nuestros Benefactores Intemporales”)**”, requerido por la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RB/0000599/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**), lo anterior mediante el supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción** señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$370,968.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor “**VÍCTOR MANUEL ZAMARRIPA ALFÉREZ**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la “**Adquisición de 131 obras en la técnica de Papiropoda (111 piezas bajo el título de “Detalle del Templo de San Antonio” y 20 piezas bajo el título de “Nuestros Benefactores Intemporales”)**”, requerido por la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la C. Gobernadora del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RB/0000599/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**).

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

“2023. AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES”